



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-003254-18-4

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-003254-18-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., solicita el nuevo nombre comercial para la Especialidad Medicinal denominada NUMAL / MESALAZINA Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION RETARDADA, MESALAZINA 400 mg – 500 mg – 800 mg; COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA, MESALAZINA 1000 mg - 1200 mg; aprobado por Certificado N° 57.535.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de nombre.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada NUMAL / MESALAZINA Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION RETARDADA, MESALAZINA 400 mg – 500 mg – 800 mg, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA, MESALAZINA 1000 mg - 1200 mg; a cambiar el nombre comercial que en lo sucesivo será: NUMALAZINA.

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 57.535, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-003254-18-4